

**CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA LIMITADA  
"HOSTERÍA ISABELA DEL MAR  
ISAMARE CIA. LTDA."**

**CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 1.600,00**

**AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 6.400,00**

**CAPITAL ACTUAL: USD \$ 8.000,00**

**Dí 4ª. COPIA**

**Isamare**

**HECE**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, veintiocho de noviembre de dos mil uno (28 de noviembre de 2001), ante mí, doctor **Oswaldo Mejía Espinosa**, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparece, libre y voluntariamente, a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo, la señora **Dora Margrit Werder Brüggemann**, en su calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.**, según así consta del nombramiento inscrito y acta que en copias se agregan como documentos habilitantes. La compareciente declara ser



suiza e inteligente en el idioma español, casada, mayor de edad, domiciliada en Puerto Villamil, Isla Isabela, provincia de Galápagos, y ocasionalmente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la de cambio de domicilio, aumento de capital y reforma de estatutos sociales, de la compañía **HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **Dora-Margrit Werder-Brüggemann**, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.**, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de veintiocho de septiembre de dos mil uno (28 de septiembre de 2001). La compareciente es de nacionalidad suiza, mayor de edad, de estado civil separada de acuerdo con las Leyes de Suiza, domiciliada en la Isla Isabela, en Galápagos, y de paso por esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) **CONSTITUCIÓN.** La compañía **HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.** se

~~constituyó mediante escritura pública otorgada ante el nota-~~ 000005  
~~rio undécimo del cantón Quito, el cuatro de octubre de mil-~~  
~~novecientos noventa y uno (4 de octubre de 1991), legal-~~  
~~mente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el~~  
~~trece de enero de mil novecientos noventa y dos (13 de ene-~~  
~~ro de 1992).~~ **b) CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE**  
**CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** La Junta General  
Extraordinaria de Socios de **HOSTERÍA ISABELA DEL**  
**MAR ISAMARE CIA. LTDA.** reunida el veintiocho de sep-  
tiembre de dos mil uno (28 de septiembre de 2001), resolvió  
aumentar el capital social de la compañía de la suma de mil  
seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD  
\$ 1.600,00) a la suma de ocho mil dólares de los Estados  
Unidos de América (USD \$ 8.000,00) con cargo a las si-  
guientes cuentas: **UNO)** Compensación de créditos en favor  
de su accionista la señora **Dora Margrit Werder Brüggemann**,  
por la suma de seis mil trescientos veintiséis dólares  
con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos  
de América (USD \$ 6.326,78); y, **DOS)** Aportes en numera-  
rio, la suma de setenta y tres dólares con veintidós centavos  
de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 73,22).  
Dicha Junta además aprobó cambiar el domicilio de la com-  
pañía de la ciudad de Quito a Puerto Villamil, ubicado en la  
Isla Isabela del Archipiélago de Galápagos y, por conse-  
cuencia, del aumento y cambio de domicilio reformar sus  
estatutos. **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPI-**



**TAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.** Con los antecedentes  
expuestos, la señora **Dora Margrit Werder Brüggemann**,

en la calidad que comparece, declara que la compañía HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA. aumenta su capital social de la suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.600,00) a la suma de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 8.000,00), es decir, un incremento de seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USAD-\$ 6.400,00), con cargo a las cuentas compensación de créditos y aportes en numerario; así como el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a Puerto Villamil, ubicado en la Isla Isabela del Archipiélago de Galápagos y, por consecuencia, del aumento y cambio de domicilio reformar sus estatutos, de conformidad con lo resuelto en la Junta Extraordinaria de Socios reunida el veintiocho de septiembre de dos mil uno (28 de septiembre de 2001), cuya acta consta como documento habilitante de esta escritura.

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**

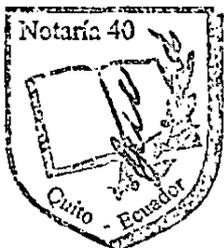
En consecuencia, la señora **Dora Margrit Werder Brüggemann**, como representante de la compañía, en su calidad de Gerente General, declara bajo juramento que el capital social de la compañía queda aumentado en la cantidad de seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 6.400,00), dando en consecuencia por dicho aumento un capital social de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 8.000,00). **CLÁUSULA QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES EN EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL.** Al hacer efectiva la resolución de aumento de capital resuelta por la Junta General Extraordi-

naria de Socios de la compañía HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA. en su sesión de veintiocho de septiembre de dos mil uno (28 de septiembre de 2001), se ha obtenido el cuadro de integración de capital que se acompaña como documento habilitante de esta escritura.

**CLÁUSULA SEXTA: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.** La socia de HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA., señora **Dora Margrit Werder Brüggemann**, es de nacionalidad suiza, mientras que los dos (2) accionistas restantes señores **antonio Samuel Constante Ortega** y **Eduardo David Constante Valladares** son ecuatorianos. Usted, señor Notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (Firmado) Dra. **Carmen Gómez Mejía**, Abogada; matrícula número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (3.453) del Colegio de Abogados de Pichincha".—  
**(HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE LA OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).** Leída esta escritura a la compareciente por mí, el notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.—

*Dora M. Werder B.*

**Sra. Dora Margrit Werder Brüggemann c.c.  
p. HOSTERÍA ISABELA DEL MAR  
ISAMARE CIA. LTDA.**



*El Notario* *[Signature]*



Quito, 13 de enero de 1992

Señora Doña  
DORA MARGRIT WERDER BRÜGGEMANN  
Presente. -

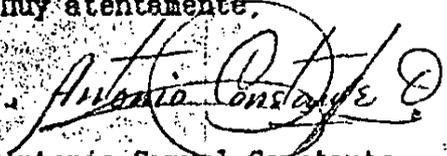
De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumples comunicarle a usted que conforme consta en la Cláusula Sexta de la escritura pública de Constitución de la Compañía "HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.", usted fue elegida para desempeñar por un periodo de dos años contados a partir del registro de este documento, el cargo de GERENTE GENERAL de la misma. - Al efecto se le confiere además de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía todos los derechos y deberes constantes de la Ley y de los Estatutos.

"HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública suscrita el 4 de octubre de 1991 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, legalmente inscrita el 13 de enero de 1992.

Queda sin efecto el nombramiento emitido el 17 de diciembre de 1991, inscrito.

Muy atentamente,

  
Antonio Samuel Constante  
PRESIDENTE

ACEPTACION: Yo, Dora Margrit Werder Brüggemann, manifiesto a usted señor Presidente que acepto el nombramiento que aparece de la nota que antecede, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente. - Quito, fecha ut supra.

*Dora Margrit Werder*



Este documento fue inscrito el presente documento bajo el No. 522 del Registro de Nombramientos Tomo 123 Quito, a 31 ENE 1992  
REGISTRO MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR  
DR. GERARDO GARCÍA BANDERAS

I

0000007

De conformidad con la  
Ley Notarial No. 2384  
de 1974, que amparó el art. 18 de la Ley Notarial,  
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento  
que se me exhibió.

QUITO, 9 OCT. 1996



*[Signature]*  
Dr. Fausto E. Mora Vega  
NOTARIO - ABOGADO

La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLA-  
DA Y FIRMADA por mi, es reproducción exacta del  
ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe-  
(Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)



Quito, a 28 NOV. 2001

*[Signature]*  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

la ciudad de Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2001**

En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil uno, a las 10h55 horas, en el octavo piso del edificio Torre 1492, ubicado en la Avenida 12 de Octubre N2697 y Abraham Lincoln, previa convocatoria realizada de acuerdo a los estatutos de la compañía y disposiciones legales vigentes y una vez que se ha esperado la comparecencia de los demás socios, y durante cincuenta y cinco minutos, se reúne la socia mayoritaria de la compañía Hostería Isabela del Mar ISAMARE CIA. LTDA.: La señora Dora Margrit Werder Brüggemann, por sus propios derechos y representando el 75% del capital social suscrito y pagado. Como existe el quórum legal y reglamentario la Junta General Extraordinaria, se constituye cumpliendo con los requisitos determinados en el Art. 116 y 119 de la Ley de Compañías y se instala la sesión. En ausencia del Presidente titular, Preside la Junta la Gerente General de la misma, la señora Dora Margrit Werder Brüggemann y actúa como Secretaria Ad-hoc la Doctora Carmen Gómez Mejía.

En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil uno, a las 10h55 horas, en el octavo piso del edificio Torre 1492, ubicado en la Avenida 12 de Octubre N2697 y Abraham Lincoln, previa convocatoria realizada de acuerdo a los estatutos de la compañía y disposiciones legales vigentes y una vez que se ha esperado la comparecencia de los demás socios, y durante cincuenta y cinco minutos, se reúne la socia mayoritaria de la compañía Hostería Isabela del Mar ISAMARE CIA. LTDA.: La señora Dora Margrit Werder Brüggemann, por sus propios derechos y representando el 75% del capital social suscrito y pagado. Como existe el quórum legal y reglamentario la Junta General Extraordinaria, se constituye cumpliendo con los requisitos determinados en el Art. 116 y 119 de la Ley de Compañías y se instala la sesión. En ausencia del Presidente titular, Preside la Junta la Gerente General de la misma, la señora Dora Margrit Werder Brüggemann y actúa como Secretaria Ad-hoc la Doctora Carmen Gómez Mejía.

Al continuación la Presidenta solicita que por Secretaría se de lectura a los puntos del orden del día que consisten en: UNO: - Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales. DOS: - Cambio de domicilio de la compañía. Después de la exposición de estos puntos, la Junta aprueba por unanimidad conocer este orden del día y se procede a resolver sobre el mismo:

Respecto del primer punto la Secretaria ad-hoc propone que se apruebe la capitalización de la suma de seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$6,400), según el siguiente detalle:

Compensación de créditos a favor de la accionista Dora Werder.	US\$ 6,326.78
Aportes en numerario	US\$ 73.22
<b>Total</b>	<b>US\$ 6,400</b>

Por tanto el capital social de la compañía corresponderá a la suma de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000). Este aumento de capital será íntegramente suscrito y pagado, por lo que la accionista recibirá a cambio de sus aportes, participaciones por valor de diez dólares cada una, de

Convocatoria  
Cya

2400hs  
D. Werder  
ya

acuerdo con el cuadro de integración de capital anexo 1 que forma parte integrante de esta acta.

La Junta unánimemente decide aprobar el aumento de capital propuesto. 0000008

Seguidamente la Presidenta informa que como consecuencia del aumento de capital es necesario reformar los estatutos sociales en relación a los artículos que tratan del capital de la compañía. Por tanto propone una reforma al artículo sexto y a la cláusula tercera de la escritura de constitución, de acuerdo con el siguiente texto: "ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$8,000) dividido en ochocientos (800) participaciones de diez dólares cada una totalmente suscritas y pagadas. La distribución y pago de las participaciones aparece de la cláusula tercera de esta escritura. El Presidente y el Gerente General suscribirán los certificados de aportación. "CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES. - La señora Dora y Margrita Werder Brüggemann suscribe y paga siete mil seiscientos (7600) participaciones de un dólar cada una, en calidad de inversionista extranjera, de esta suma de siete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$7,600). El señor Antonio Samuel Constante Ortega suscribe y paga treinta y seis (36) participaciones de diez dólares cada una, esto es la suma de trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$360). El señor Eduardo David Constante Valladares suscribe y paga en numerario cuatro participaciones de diez dólares cada una, esto es la suma de 40 dólares de los Estados Unidos de América."

En base a esta exposición la Junta General, por unanimidad decide reformar los estatutos de la compañía Hostería Isabela del Mar (SAMARE CIA. LTDA)

Enseguida se dispone conocer el segundo punto del orden del día que consiste en el cambio de domicilio de la compañía.

Al respecto la Presidenta informa que para mejor desarrollo de las actividades de la compañía y reuniones de sus socios es conveniente que se cambie el domicilio de la compañía en el Puerto Villamil ubicado en la Isla Isabela en el Archipiélago de Galápagos, por cuanto la compañía tiene sus activos y bienes inmuebles localizados en esta Isla, para lo cual propone que se reforme el artículo pertinente de los Estatutos Sociales, según se detalla a continuación:

"ARTICULO CUARTO: DOMICILIO. - Su domicilio principal será Puerto Villamil ubicado en la Isla Isabela en el Archipiélago de Galápagos, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, cumpliendo con los requisitos de Ley."



Conocido y discutido el segundo punto del orden del día y en base a la moción que antecede, la Junta General, por unanimidad ~~decide~~ ~~cambiar~~ el domicilio de la compañía Hostería Isabela del Mar ISAMARE CIA. LTDA. de la ciudad de Quito al Puerto Villamil ubicado en la Isla Isabela en el Archipiélago de Galápagos.

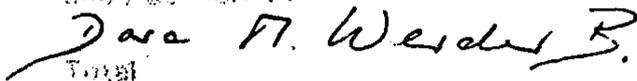
Los accionistas facultan al representante legal a suscribir la escritura pública de aumento de capital, reforma de estatutos y cambio de domicilio.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Dora Werder Brüggemann

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las once horas treinta minutos del mismo día.

Salvador González



Dora Margrit Werder Brüggemann  
Socia - Presidenta



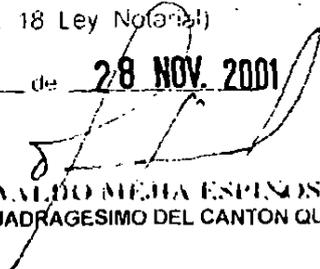
Dra. Carmen Gómez Mejía  
Secretaria Ad-Hoc



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

La COPIA FOTOSTATICA que antecede, SELLADA Y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe. (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito a 28 de NOV. 2001

  
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

0000009

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.**

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE
Dora Werder Brüggemann	\$1,200	\$6,400	\$7,600	95%
Antonio Constante Ortega	\$ 360	\$360	\$360	4.5%
Eduardo Constante Valladares	\$ 40	\$40	\$40	0,5%
<b>Total</b>	<b>\$1,600</b>	<b>\$6,800</b>	<b>\$8,000</b>	<b>100%</b>

del capital social superior a los requisitos del inciso 1º de la Ley General de Compañías, la cual es la Secretaría de la Compañía.

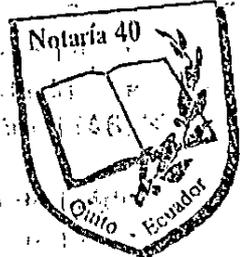
*Dora Werder Brüggemann*

A continuación se transcriben los puntos del artículo 1º de la Reforma de la Ley General de Compañías.

Se queda en vigencia el artículo 1º de la Ley General de Compañías, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación:

Artículo 1º. La Compañía es una persona jurídica de derecho privado, creada por escritura pública o por acto de autoridad, para el ejercicio de una actividad económica, que responde por sus obligaciones con su patrimonio propio, independiente del de sus socios o accionistas.

Total:



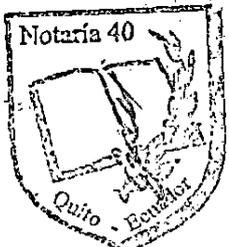
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

La COPIA FOTOSTÁTICA que antecede, SELLADA Y FIRMADA por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista. Doy fe (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)

Quito, a 28 de NOV. 2001

*[Signature]*  
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

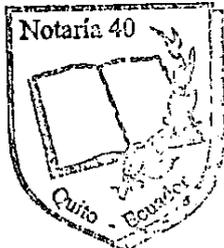
Por tanto, el capital de la Compañía, en la suma de mil dólares de los Estados Unidos, será integrado por el aporte de sus socios.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		SU IZA NACIONALIDAD: <b>DIVORCIADA</b> ESTADO CIVIL: <b>SECUNDARIA</b> INV/ INDUSTRIAL INSTRUCCION: <b>ALBERT WERDER</b> PROF/Ocup NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: <b>MARTHA BRUGGEMANN</b> NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: <b>QUITO</b> LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: <b>HASTA MUERTE DE SU TITULAR</b> FECHA DE CADUCIDAD: <b>0153458</b> FORM No. <b>CA-0153458</b> FIRMA DE LA AUTORIDAD: <i>[Firma]</i> PULGAR DERECHO: <i>[Huella]</i>	
CEDULA DE IDENTIDAD No. <b>171290351-5</b> D <sup>NA</sup> MARGRIT WERDER BRUGGEMANN NOMBRE Y APELLIDOS FECHA DE NACIMIENTO: <b>9 DE MAYO DE 1936</b> DRE ISECHS SU IZA LUGAR DE NACIMIENTO: <b>QUITO PICHINCHA L.992.DEXT.</b> REGISTRO: <b>EXT/ 18 12141 4678</b> TOMO: PAD: ACT: LUGAR Y AÑO INSCRIPCION: FIRMA DEL CEDULADO: <i>[Firma]</i>			

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía limitada **HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.**, en seis fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a veintiocho de noviembre de dos mil uno.---



*[Firma]*  
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**Notario Cuadragésimo del cantón Quito**

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**

**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- - ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.017, dictada el cuatro de enero del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Cambio de Domicilio, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el veinte y ocho de noviembre del año dos mil uno.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil dos.-

0000010



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Oswaldo Mejía Espinosa", written over the printed name.

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**

**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

RESOLUCION N° 02.Q.IJ.0 1 7

EDUARDO GUZMÁN RUEDA  
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

0000011

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.02.019 de 4 de enero del 2002, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01147 de 6 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos de la compañía HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.; b) El aumento de capital; y, c) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos de la compañía HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

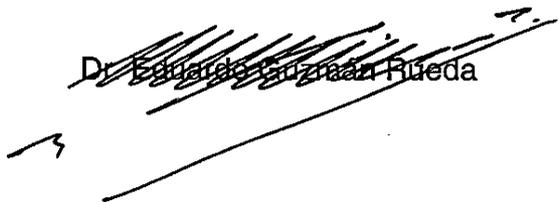
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Cuadragésimo y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Isabela, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

04 ENE 2002

  
Dr. Eduardo Guzmán Rueda

  
PB/lmg.  
EXP.50647



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).** - A fojas 22.514,000010 del Tomo 57 del año 1.991 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "HOSTERIA ISABELA DEL MAR ISAMARE CIA. LTDA.", otorgada ante mí el 04 de Octubre de 1.991, consta la marginación realizada por mí con fecha 14 de Febrero del 2.002, relativa a la escritura de Cambio de Domicilio, Aumento de Capital; y, la Reforma del Estatuto Social de la Compañía Hostería Isabela del Mar Isamare Cia. Ltda., la que ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.017 dictada por la Superintendencia de Compañías el 04 de Enero del 2.002, otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa con fecha veinte y ocho de Noviembre del 2.001, de la cual se desprende que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Hostería Isabela del Mar Isamare Cia. Ltda., resuelve Cambiar el Domicilio de la compañía del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos, Aumentar el Capital Social de la Compañía en la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CAMBIA DE DOMICILIO; y, REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Febrero 15 del 2.002

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

600011



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **65** del Registro Mercantil de trece de enero de mil novecientos noventa y dos, afs. 99, Tomo 123, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, al **AUMENTO DE CAPITAL** y a la **REFORMA DE ESTATUTOS**, de la Compañía "**HOSTERÍA ISABELA DEL MAR ISAMARE CÍA. LTDA.**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de 28 de noviembre del 2.001, otorgada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **02.Q.IJ.017** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de enero del 2.002.- Quito, a uno de abril del año dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-